

**AGSP-SC-13-825-2016**

25 de agosto, 2016

Ingeniera  
Jacqueline Sequeira Torres  
**Directora de Tecnologías de Información**

Asunto: Documento de Advertencia N° 13-049-2016 AD/SC sobre riesgos relacionados con el inventario de licencias de software.

Estimada señora:

Como parte del estudio sobre Verificación del Proceso de Inventario de Software 2016, por parte de la Dirección de Tecnologías de Información; que está concluyendo ésta Auditoría General, nos permitimos remitirle el presente documento de advertencia, relacionado con riesgos relevantes que fueron detectados en las tomas físicas del inventario de licencias de software, en la bodega del Departamento de Soporte Técnico.

La condición encontrada se refiere a omisiones de datos en el control de almacenaje de los medios y documentación de licencias de software. Específicamente a la falta de actualización del control de códigos DGI, y los números de gaveta y caja, necesarios para localizar los discos compactos de cada licencia.

Desde la actividad de toma física de algunas muestras del inventario, seleccionadas mediante el método de selección aleatoria por conveniencia, se detectó que no era factible encontrar los medios correspondientes, utilizando el control manual que lleva la funcionaria encargada de la bodega de licencias, en el Departamento de Soporte Técnico, por cuanto no se encuentra actualizado.

Por lo anterior, del total de 136 códigos DGI de sistemas operativos MS-Windows, seleccionados aleatoriamente en el archivo de computadoras registradas en el Sistema de Soporte Técnico, solamente fue posible ubicar rápidamente 43, para un 32,0%. Las restantes 93, que corresponden al 68,0%, no son fácilmente localizables, debido a que hay que buscarlas en varias cajas que no están claramente rotuladas y registradas en el control fiscalizado. La condición es similar para los programas de oficina MS-Office, por cuanto son almacenados en las mismas cajas.

Además, durante el proceso de búsqueda de las licencias seleccionadas en la muestra, se presentó el inconveniente de que no se encontraron algunas de las cajas que contienen varios discos compactos de diferentes licencias, lo cual es altamente preocupante porque no se cuenta con la certeza de que los medios estén almacenados en las cajas que aún no están rotuladas, o que están rotuladas pero falta revisarlas para asignarles los números de ubicación requeridos en el inventario.

Ante esta situación, existe una alta posibilidad de que la bodega no contenga la totalidad de las licencias del Ministerio, debido a la factibilidad de que se materialice el riesgo de que no se detecten eventuales pérdidas de estos activos; provocadas por incidentes como sustracciones de discos compactos, que los funcionarios no retornen los medios a la bodega cuando terminen las instalaciones, y otros casos similares propios de la operación del Departamento.

Al respecto la norma 4.3 de las Normas de Control Interno, sobre Protección y Conservación del Patrimonio, establece que:

“El jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben establecer, evaluar y perfeccionar las actividades de control pertinentes a fin de asegurar razonablemente la protección, custodia, inventario, correcto uso y control de los activos pertenecientes a la institución, incluyendo los derechos de propiedad intelectual. Lo anterior, tomando en cuenta, fundamentalmente, el bloque de legalidad, la naturaleza de tales activos y los riesgos relevantes a los cuales puedan verse expuestos.”

Sobre la importancia de mantener actualizado este tipo de control de activos, el apartado 4.4.5, de las citadas normas sobre Verificaciones y Conciliaciones periódicas, recalca que:

“La exactitud de los registros sobre activos y pasivos de la institución debe ser comprobada periódicamente mediante las conciliaciones, comprobaciones y otras verificaciones que se definan, incluyendo el cotejo contra documentos fuentes y el recuento físico de activos tales como el mobiliario y equipo, los vehículos, los suministros en bodega u otros, para determinar cualquier diferencia y adoptar las medidas procedentes.”

Asimismo la Norma Técnica para la Gestión y el Control de las Tecnologías de Información 1.4.4, sobre seguridad en las operaciones y comunicaciones, especifica lo siguiente:

“La organización debe implementar las medidas de seguridad relacionadas con la operación de los recursos de TI y las comunicaciones, minimizar su riesgo de fallas y proteger la integridad del software y de la información. Para ello debe:

b. Establecer procedimientos para proteger la información almacenada en cualquier tipo de medio fijo o removible (papel, cintas, discos, otros medios), incluso los relativos al manejo y desecho de esos medios.”

En virtud de lo anterior, esta Auditoría General considera que no se está dando la importancia requerida al control del inventario de licencias de software, recalcando la necesidad urgente de llevar a cabo las tareas necesarias para la debida identificación y almacenaje de medios y documentación relacionada, en la bodega de licencias del Departamento de Soporte Técnico.

Presentamos este documento de advertencia, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General, en la Ley General de Control Interno N° 8292 artículo 22, inciso d), Normas de Control Interno para el Sector Público, y Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público; emitidas por la Contraloría General de la República.

Finalmente en concordancia con el artículo 12 incisos b) y c) de la “*Ley General de Control Interno*”, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jerarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley de llevar a cabo las acciones correctivas que requieran para la adecuada corrección de la situación detectada.

Dejándola informada, se suscribe.

Atentamente,

Licda. Karol Cascante Ramírez  
**SUBAUDITORA INTERNA**

MAAV/VSE

c: Archivo